

RESOLUCIÓN No. 2747 13 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención niños, niñas y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 02977 del 28 de Mayo de 2014, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Caldas, y tiene sus Estatutos vigentes.

RESOLUCIÓN No.

2747 13 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención niños, niñas y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA."

Que mediante escrito del 02 de Agosto de 2016, con radicado E-2016-368901-6600, la Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, expedidas por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visitas el día 10 de Octubre de 2016, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el Equipo Interdisciplinario designado encontró pendientes de acreditar algunos de los requisitos Técnicos-Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia, que no ponen en riesgo la integridad de los adolescentes, razón por la cual emitió concepto **FAVORABLE**, para otorgar la licencia **PROVISIONAL** en la modalidad solicitada, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado y adicionado por la Resolución No. 3435 de 20 de abril de 2016.

Que a la institución **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, le fue renovada mediante Resolución 0029 de 03 de Enero de 2015, la Licencia Bienal en la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, denominada según los nuevos Lineamientos modalidad de atención **CENTRO DE EMERGENCIA** para la atención de niños, niñas y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que la entidad **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 17 No. 4-48 y la sede operativa, está ubicada en la calle 23 No. 3-72, del Municipio de Pereira, Risaralda, tiene habilitados los servicios de Psicología y Nutrición en la sede operativa.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 15 a 17 de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de seis (6) meses, a **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con NIT. 800.251.628-3, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Calle 17 No. 4-48 y la Sede Operativa ubicada en la Calle 23 No. 3-72 Municipio de Pereira, Risaralda.

RESOLUCIÓN No. 2747 13 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención niños, niñas y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA."

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Capacidad de atención instalada de veintiocho (28) cupos.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 13 OCT. 2016.


MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idarraga, Coordinadora Grupo Jurídico





ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2747 DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana (09:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la Dra. **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la Entidad "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", el contenido de la Resolución No. 2747 de fecha trece (13) de octubre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia Provisional en la modalidad CENTRO DE EMERGENICA.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO

[Firma manuscrita]
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA

C.C. No. 30.322.301 expedida en Manizales

"**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**"

Representante Legal

*Recibido a terminos
de ejecutoria
[Firma manuscrita]*

EL NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]
VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.052.098 de Pereira

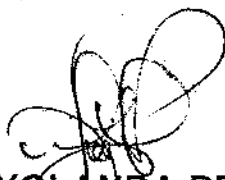
Abogada Contratista- Grupo Jurídico

Pereira, Risaralda, Catorce (14) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día trece (13) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) a la representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, doctora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, de la Resolución No. 2747 de fecha trece (13) de Octubre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia PROVISIONAL, en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, para atender niños, niñas y adolescentes de seis (6) a dieciocho (18) años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico

